



ORDENANZA N° 1551/2008

VISTO: El Expte. C.D. N° 3825/08 de fecha 04 de Febrero de 2008 que contiene Convenio Marco de Descentralización firmado en fecha 23 de Enero de 2008 entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado convenio se celebra con el objeto de implementar acciones conjuntas tendientes a transferir desde la Administración Central Provincial hacia las Administraciones Municipales, descentralizando administrativa y financieramente en forma progresiva, los Programas del Plan de Gestión Social que ejecuta el Ministerio de Desarrollo Social.-

Que, la Municipalidad, será la responsable de ejecutar los Programas Sociales “Inclusión Social”, “Prevención”, “Promoción” y “Protección a la Población Vulnerable”, facilitando el restablecimiento de la trama familiar y social; debiendo tener en consideración especial, el Interés superior del Niño, en todas las acciones en las que se encuentren involucradas personas menores de 18 años.-

Que, el Ministerio organizará mensualmente, el giro de los aportes económicos correspondientes a las prestaciones que deriven del mencionado convenio.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 146 expresa que *“La Municipalidad de Junín de los Andes actuará en forma primaria en el desarrollo de sus políticas y programas de promoción y acción social y en forma complementaria con los sistemas de seguridad social nacional y provincial, especialmente articulando espacios de reformulación y gestionando fondos para el desarrollo de programas locales. Promoverá la organización comunitaria con el objeto de facilitar la participación de las organizaciones de base e intermedias en el diseño de planes que aborden esta problemática”*.-

Que, el Artículo 147 establece que *“Las políticas sociales municipales asegurarán la equidad de todas las decisiones y medidas que se tomaren, resguardando principalmente los derechos e intereses de la franja poblacional de mayor vulnerabilidad social: niños, adolescentes, jóvenes, ancianos y discapacitados, concertando estrategias de acción que trasciendan los períodos de gestión”*.-

Que, el Artículo 149 dice que *“Los programas deberán enmarcarse en los siguientes ejes de acción:*

- a) *Programas de promoción y prevención dirigidos a fortalecer las potencialidades de los sectores cuya vulnerabilidad está dada por condiciones biológicas, psicológicas y sociales;*
- b) *Programas de asistencia dirigidos a satisfacer las necesidades inmediatas de situaciones familiares específicas, favoreciendo el desarrollo psico-emocional de las personas y familias;*
- y
- c) *Programas de adquisición, estimulación y desarrollo de capacidades sociales, organizativas, deportivas, laborales, productivas y/u otros dirigidos a promover y fortalecer las potencialidades individuales, grupales y comunitarias.*

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MIGUEL ÁNGEL PARGADE MORALES
VICE-PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1551/08.-

Que, el Artículo 166° expresa: “*Serán líneas de acción que orienten las políticas municipales de protección integral de la familia, la implementación y el desarrollo de programas que contemplen:*

- a) *La protección en materia de salud, vivienda, trabajo, educación, cultura y deporte;*
- b) *El fortalecimiento familiar para prevenir el abandono, el maltrato y cualquier otro acto que afectare la integridad física, psíquica, moral y social de sus integrantes, evitando la individualización pública de las familias afectadas por estos problemas; y*
- c) *La protección y asistencia de las familias que requirieren apoyo especial por circunstancias económicas y/o sociales.*

Las políticas de protección integral de la familia se implementarán conjuntamente con los organismos provinciales y nacionales y las organizaciones civiles de la comunidad.

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme lo expresado en Despacho N° 003/08 de la Comisión de Bienestar Social, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 05/03/2008, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el **CONVENIO MARCO** suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, representado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social, Don Walter Federico Jonsson, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, mediante el cual se establece la transferencia de Programas del Plan de Gestión Social, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal).-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente el Sr. Concejál Gustavo Edgardo Cañicul, A/C de Secretaria Legislativa.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1362/08.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MIGUEL ÁNGEL PARGADE MORALES
VICE-PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA